



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, once de enero de dos mil veinticuatro

Proceso:	Adopción de Mayor de Edad
Radicado:	No. 05-001 31 10 014 2023 00482 00
Solicitante:	Jeff Davis III
Mayor a adoptar	Sofía Villa Cadavid
Decisión	Corrige Sentencia

De conformidad con el Art. 286 del Código General del Proceso, toda providencia en que se haya incurrido en error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, que si es proferido luego de terminado el proceso se notificará por aviso.

Como quiera que, se citó de manera errada el municipio de la Notaría Tercera, siendo el correcto **Envigado**, en consecuencia, se CORRIGE la sentencia N° 376, proferida el 29 de noviembre de 2023, en el sentido de indicar correctamente el municipio de la Notaría Tercera, correspondiente al municipio de **Envigado**.

En todo lo demás queda incólume el proveído citado.

3

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZA

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **547087b8c571eb5efb66039cfaf86560bca52a80a89d163a6b3b0619215582eb**

Documento generado en 11/01/2024 02:00:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>